



Universiad de Granada

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante UDELAR., representada por su Rector, Ing. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Medicina Prof Dr Felipe Schelotto y la Universidad de Granada, representada por su Rector D Francisco Lodeiro,

CONSIDERANDO

I.- El convenio vigente entre la UDELAR.y la Universidad de Granada de fecha 24 de noviembre de 1997.

II.- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

III.- Que de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 236 de 9 de Diciembre de 2003), la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria.

IV.- Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

V.-Que el Grupo de Investigación de Patología Gineco - obstétrica de la Universidad de

Exp. 071900-001516-09



Universidad de Granada

Granada, dirigido por Francisco Nogales Fernández, y el Departamento de Anatomía Patológica de UDELAR, dirigido por la Profa. Gisele Acosta Dibarrat, tienen campos de interés común en la docencia y en la investigación y, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término, una cooperación en el área de Patología Gineco – obstétrica.

ACUERDAN celebrar un convenio que se va regir por las siguientes cláusulas:

1) Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

2) Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas Universidades acuerdan un Convenio en el Desarrollo de la Anatomía Patológica, con intercambio de profesores con realización de un curso anual de actualización y de estudiantes con elaboración de trabajos científicos cooperativos. El Grupo de Investigación de Patología Gineco – obstétrica de la Universidad de Granada ayudará a la puesta en marcha y desarrollo de nuevas tecnologías en Biología Molecular y Banco de Tumores que la Universidad de la República desea instrumentar en los próximos años.

3) Como acuerdos complementarios se establecen: a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes; b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; c) intercambio de información, d) estudios e investigaciones; e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc. y f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Por parte de la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación implicados en la actividad.



Universidad de Granada

4) Las personas relacionadas con este Convenio por la Universidad de Granada, Prof Dr Francisco Nogales, Director del Grupo de Investigación de Patología Gineco – obstétrica, y por UDELAR, Prof Dra Gisèle Acosta Dibarrat quedan sometidas a las normas vigentes en la universidad donde se desenvuelvan sus actividades.

5) La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

6) Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

7) Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afecta los programas y proyectos en cursos de ejecución.

8) Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

9) Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El Rector de la Universidad de la República Oriental del Uruguay hace constar que el convenio que antecede fue aprobado por el Consejo Directivo Central en Sesión del 24 de noviembre de 1997, disponiendo que el presente Documento sea remitido a la Universidad de Granada a



Universidad de Granada

los efectos previstos en la cláusula novena ut-supra.

Por la Universidad de la República
Oriental del Uruguay

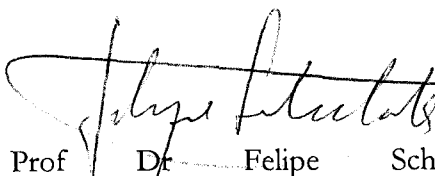

Ing. Rodrigo Arocena, Rector



Por la Universidad de Granada


Prof. Dr. Francisco González Lodeiro,
Rector




Prof. Dr. Felipe Schelotto,
Decano de la Facultad de Medicina



Montevideo, el ____ de ____ de
2009

En Granada, el 14 de OCTUBRE de
2009